



**REFORMA No. 4 AL PRESUPUESTO DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA PARA EL AÑO 2021
RESOLUCIÓN RA-RPCC- 020-2021
DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ**

CONSIDERANDO

Que, el Plan Nacional de Desarrollo establece el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos y está establecido en el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador; en este, instituye la programación, ejecución del presupuesto del Estado y la asignación de los recursos públicos; también establece que se debe coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el accionar del GAD. Municipal del cantón Cuenca está orientado a los sectores más vulnerables de la ciudadanía a través de la ejecución de diferentes planes, programas y proyectos, con los cuales se procura llevar adelante políticas y programas que tomen en consideración un trato justo y equitativo para la población de las áreas urbanas y rurales del cantón Cuenca, de manera de que se establezcan los servicios con un componente social y solidario;

Que, respecto a los servicios públicos de inscripciones y certificaciones de propiedades, el objetivo es propiciar el servicio al costo de la operación del servicio dentro de la institución. Para la provisión del servicio, la entidad deberá proveerse de la infraestructura que le obliga la Ley Nacional de Datos Públicos y sus Normativas;

Que, el Art. 1 del CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, en su título preliminar referente a LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA PLANIFICACIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS. Tiene por objeto, “organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales”;

Que, el Art. 100 del Código ibídem dice sobre la Formulación de proformas Institucionales: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión....*

Las proformas presupuestarias de las empresas públicas gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”;



Que, las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos” establece en su NORMA 200-02 de Administración estratégica, requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos;

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca es un órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía, administrativa, financiera, económica y registral de la que goza el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, nos permite y en uso de estas atribuciones que le confiere la ley;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 256, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el mismo hace referencia a los traspasos, establece lo siguiente:

“Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”;

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA dispone;

Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Art. 99.- Requisitos de validez del acto administrativo.

Son requisitos de validez:

- 1. Competencia*
- 2. Objeto*



3. Voluntad
4. Procedimiento
5. Motivación.

Art. 100.- *Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:*

1. *El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.*
2. *La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.*
3. *La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.*

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

En Concordancia con lo determinado en la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 76 # 7 literal l)

Art. 101.- *Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado;*

Que, la Directora Financiera mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0657-DFI Cuenca, 22 de octubre de 2021, con todos sus Memorandos y anexos, manifiesta a la Dra. Andrea Catalina Brasales Jimenez Registradora de la Propiedad del Cantón Cuenca; *..."ASUNTO: Reforma al presupuesto del ejercicio económico 2021;... la presente tiene la finalidad de continuar con el trámite al memorando Nro. RPCC-JTI-2021-0322-M remitido por el Jefe de Tecnologías de la Información de Comunicación (E) del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca Ing. Bertha Cecilia Morales, cuyo asunto reza: **REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EXTENSIÓN DE GARANTÍA IBM - LENOVO.** (lo resaltado me pertenece)*

Estimada Sra. Registradora, se solicita muy comedidamente la autorización de la Reforma N° 4 al presupuesto del ejercicio económico del año 2021 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca conforme el COOTAD establecido en su Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los



respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Se adjunta al presente memorando informe técnico por parte de Jefatura de Tecnologías de la Información de Comunicación, movimientos presupuestarios, propuesta en el sistema SIG AME

y toda la documentación de soporte incluida cedula presupuestaria de gasto con corte al 22 de octubre de 2021..."

Conforme consta detallado en el anexo adjunto denominado Reforma Presupuestaria:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA										
REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021										
REFORMA NRO.4										
N°	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	CODIFICADO	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASO DE CRÉDITO		TOTAL
				INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN	
1	5.1.01.05.06.12	Recaudación y Tesorería.	\$ 20.112,00						\$ 12.000,00	\$ 8.112,00
2	5.3.07.02	Licencias de Uso de Paquetes	\$ 7.435,12						\$ 5.360,00	\$ 2.075,12
3	5.3.02.43	Garantía Extendida De Bienes	\$ -					\$ 17.360,00		\$ 17.360,00
TOTAL			\$ 27.547,12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.360,00	\$ 17.360,00	\$ 27.547,12

Que, mediante ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA, en su Título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su Artículo 14 establece que “La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca durará en su cargo por un período fijo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez;

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, en su Capítulo IV, del Registro de la Propiedad establece: Artículo 10.- El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, como órgano adscrito a la Ilustre Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;



Que, la autonomía política, administrativa y financiera de la que goza el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, nos permite y en uso de estas atribuciones que le confiere la Ley;

El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su Máxima Autoridad y en uso de facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA No. 4 AL PRESUPUESTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA PARA EL AÑO 2021

Art. 1.- Una vez conocido la **REFORMA No. 4 AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**, presentada por la Directora Financiera mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0657-DFI Cuenca, 22 de octubre de 2021, con todos sus Memorandos y anexos, manifiesta a la Dra. Andrea Catalina Brasales Jimenez Registradora de la Propiedad del Cantón Cuenca: *..."ASUNTO: Reforma al presupuesto del ejercicio económico 2021;... la presente tiene la finalidad de continuar con el trámite al memorando Nro. RPCC-JTI-2021-0322-M remitido por el Jefe de Tecnologías de la Información de Comunicación (E) del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca Ing. Bertha Cecilia Morales, cuyo asunto reza: **REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EXTENSIÓN DE GARANTÍA IBM - LENOVO.** (lo resaltado me pertenece)*

Estimada Sra. Registradora, se solicita muy comedidamente la autorización de la Reforma N° 4 al presupuesto del ejercicio económico del año 2021 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca conforme el COOTAD establecido en su Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Se adjunta al presente memorando informe técnico por parte de Jefatura de Tecnologías de la Información de Comunicación, movimientos presupuestarios, propuesta en el sistema SIG AME y toda la documentación de soporte incluida cedula presupuestaria de gasto con corte al 22 de octubre de 2021..."

Conforme consta detallado en el anexo adjunto denominado Reforma Presupuestaria:



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA										
REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021										
REFORMA NRO.4										
N°	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	CODIFICADO	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASO DE CRÉDITO		TOTAL
				INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN	
1	5.1.01.05.06.12	Recaudación y Tesorería.	\$ 20.112,00						\$ 12.000,00	\$ 8.112,00
2	5.3.07.02	Licencias de Uso de Paquetes	\$ 7.435,12						\$ 5.360,00	\$ 2.075,12
3	5.3.02.43	Garantía Extendida De Bienes	\$ -					\$ 17.360,00		\$ 17.360,00
TOTAL			\$ 27.547,12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.360,00	\$ 17.360,00	\$ 27.547,12

Sobre la base de lo anotado y la base de la documentación adjunta; doy por aprobada **LA REFORMA No. 4 DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**, para su aplicación con las siguientes disposiciones.

Art. 2.- Para los efectos de la Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos se establecerán con sujeción a los rubros y partidas del presupuesto.

Art. 3.- El Registrador (a) de la Propiedad, los Directores y jefes de área serán los responsables de ejecutar la presente Reforma No. 4 al presupuesto institucional del año 2021 en el ámbito que les corresponda.

Art. 4.- La Dirección Financiera realizará el control, y la evaluación del Presupuesto en función de sus objetivos y metas, considerando la situación económica y remitirá al Registrador de la Propiedad. Tratándose de la evaluación de los Proyectos de inversión, la Dirección Financiera coordinará con el Registrador (a) de la Propiedad para realizar el control, y seguimiento en observancia a los planes aprobados.

Art. 5.- La contabilidad, registrará las cuentas y subcuentas de egresos de acuerdo con las actividades y áreas de servicio.

Art. 6.- Se estará a lo dispuesto en el presupuesto aprobado para el año 2021, en lo que no contravenga a la presente Reforma según movimientos de partidas presupuestarias que a continuación se detallan;



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA										
REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021										
REFORMA NRO.4										
N°	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	CODIFICADO	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASO DE CRÉDITO		TOTAL
				INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN	
1	5.1.01.05.06.12	Recaudación y Tesorería.	\$ 20.112,00						\$ 12.000,00	\$ 8.112,00
2	5.3.07.02	Licencias de Uso de Paquetes	\$ 7.435,12						\$ 5.360,00	\$ 2.075,12
3	5.3.02.43	Garantía Extendida De Bienes	\$ -					\$ 17.360,00		\$ 17.360,00
TOTAL			\$ 27.547,12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.360,00	\$ 17.360,00	\$ 27.547,12

Art. 7.- La Reforma No. 4 al Presupuesto del año 2021 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, entrará en vigencia a partir del 28 de octubre del año 2021.

Art. 8.- Formará parte de la presente Resolución y como Anexo, el Memorando Nro. MEMO-RPCC-2021-0657-DFI Cuenca, 22 de octubre de 2021, con todos sus Memorandos y anexos, solicitando se autorice la Reforma No. 4 del Presupuesto del año 2021; y demás documentación.

Para el efecto se adjunta el cuadro detallado de los traspasos, debidamente legalizado por la suscrita; y la documentación que motiva la reforma requerida;

Art. 9.- La presente **Reforma No. 4 del Presupuesto del año 2021**, se hará saber a los funcionarios competentes de la Institución para los fines legales consiguientes.

Art. 10.- DISPONER, a la Jefatura de Tecnologías de la Información de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución; con todos sus anexos y documentos habilitantes en la página WEB del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca

Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Cuenca, el 28 de octubre de 2021.

DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

Elaborado por:	Dr. Jorge Balarezo	Fecha:28-10-2021	
	Asesor Legal		